



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), representado en este acto por el Representante Residente Sr. Claudio Tomasi y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "TSJCABA"), representado en este acto por su Presidente, Juez Inés Mónica Weinberg. En lo sucesivo el PNUD y el TSJCABA se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

CONSIDERANDO que el PNUD es la red mundial de las Naciones Unidas que promueve el desarrollo humano, que posee en la República Argentina un programa de cooperación y asistencia técnica que se enmarca en las prioridades del país el cual está amparado por las disposiciones del Acuerdo Marco suscripto entre la República Argentina y el PNUD, aprobado por ley 23396. El Programa de cooperación del PNUD abarca dimensiones tales como el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la promoción de los derechos humanos, el acceso a justicia y el fortalecimiento del estado de derecho, la reducción de la pobreza, el desarrollo productivo y social y la protección del ambiente.

RECONOCIENDO el compromiso del TSJCABA con la Agenda de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) en el ámbito de su jurisdicción, así como con una gestión de calidad y las contribuciones del poder judicial a actividades colaborativas llevadas adelante entre las Partes a fin de impulsar los procesos de innovación institucional en el sector justicia;

CONSIDERANDO que las variadas y complejas demandas que caracterizan las democracias del Siglo XXI constituyen un reto para los distintos poderes del Estado;

EVALUANDO la necesidad de acelerar los aportes del sector justicia para el cumplimiento de la Agenda 2030 -en especial la meta de acceso cuyo indicador global esta previsto en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3.3 y del cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es co- custodio junto a las Naciones Unidas;



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



CONSIDERANDO la existencia de objetivos comunes entre el PNUD y el TSJCABA como el fortalecimiento del estado de derecho y el acceso a justicia centrado en las personas

RATIFICANDO que las Partes desean iniciar una colaboración interinstitucional en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, ambas Partes expresan su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I

Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Las partes acuerdan identificar brechas entre las políticas públicas y los resultados de la implementación de aquellas, experimentar soluciones innovadoras, incluir nuevas fuentes de información y análisis de datos e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda 2030, con especial énfasis en los ODS 16 +.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar, para:

- i) Trabajar conjuntamente para la identificación, diseño e implementación de iniciativas que visibilicen el aporte de la TSJCABA a los objetivos de desarrollo sostenible, con énfasis en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16
- ii) Contribuir a los procesos de diagnóstico institucional que incluya recomendaciones para la implementación de los estándares internacionales impulsados por el PNUD y la OCDE especialmente en materia de acceso a justicia centrado en las personas.
- iii) Intercambiar experiencias nacionales e internacionales en materia de Justicia Abierta, evidencia digital e inteligencia artificial.
- iv) Identificar espacios de innovación institucional incluyendo aportes de la jurimetria;



- v) Identificación, diseño e implementación de requisitos y directrices de responsabilidad social para la mejora de la calidad de la gestión del TSJCABA;
- vi) Elaborar un modelo de gestión de la responsabilidad social, basado en la norma internacional ISO 26000, aplicable al TSJCABA y explorar la posibilidad de réplica a otros organismos de la justicia.
- vii) Promover la adaptación de sistemas de gestión de calidad a fin de lograr la eficiencia y eficacia del servicio del TSJCABA.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar asistentes a las reuniones organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la



cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con su contenido que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD, y las normas y procedimientos aplicables al TSJCABA; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 El TSJCABA manifiesta poseer poder, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

Artículo VII Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("Fecha de Entrada en Vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, a los 22 días del mes de 08 de 2024, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL PNUD

Lic Claudio Tomasi

Representante Residente PNUD Argentina

POR EL TSJCABA:

Inés M. Weinberg
Presidente
Tribunal Superior de Justicia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires